



Medellín, miércoles 10 de agosto de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.616

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

ACTOS

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070004886	Agosto 08	3	2022070004896	Agosto 08	23
2022070004887	Agosto 08	5	2022070004897	Agosto 08	25
2022070004888	Agosto 08	7	2022070004898	Agosto 08	27
2022070004889	Agosto 08	9	2022070004899	Agosto 08	29
2022070004890	Agosto 08	11	2022070004900	Agosto 08	31
2022070004891	Agosto 08	13	2022070004901	Agosto 08	33
2022070004892	Agosto 08	15	2022070004902	Agosto 08	35
2022070004893	Agosto 08	17	2022070004903	Agosto 08	37
2022070004894	Agosto 08	19	2022070004904	Agosto 08	40
2022070004895	Agosto 08	21			



Radicado: D 2022070004886

Fecha: 08/08/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO 2022070004886

(Del 08 de agosto de 2022)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere el

Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, a la maestra

LUCILA GONZÁLEZ DE CHAVES

CONSIDERANDO

Que esta ilustre educadora, nacida en Medellín el 4 de abril de 1927, hija de Manuel González y María T. Restrepo, ha honrado al departamento y al país como educadora, escritora y conferencista, especializada en gramática y ortografía del idioma español, en redacción, en comprensión de lectura y en literatura.

Que la maestra **LUCILA GONZÁLEZ DE CHAVES** estudió en el Colegio de la Presentación del municipio de Titiribí; luego cursó Pedagogía en el Instituto Central Femenino (CEFA) de Medellín y se graduó como Experta en Letras de la Universidad de Antioquia.

Que la maestra **LUCILA GONZÁLEZ DE CHAVES** fue profesora de primaria en los municipios de Amagá, Titiribí y Rionegro; se desempeñó como formadora en las áreas de Pedagogía y Psicología en la Normal de Rionegro y posteriormente fue directora de la misma escuela. A su llegada a Medellín dictó clases en el Colegio Bethlemitas, en el CEFA y en el Colegio La Enseñanza.

Que **LUCILA GONZÁLEZ DE CHAVES** dio el salto a la educación superior como docente en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Pontificia Bolivariana; de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Santo Tomás de Aquino y se desempeñó como coordinadora del Departamento de Idiomas del Tecnológico de Antioquia.

“.....”

Que **LUCILA GONZÁLEZ DE CHAVES** ha dejado como legado para la sociedad y la educación de Antioquia y del país un total de 18 libros, entre ellos una completa serie de Español y Literatura que ha sido herramienta y guía pedagógica indispensable para muchos maestros en colegios públicos y privados de todo el país, con más de 25 ediciones entre 1974 y 2002. Además, uno de Gramática y Estilística, uno de Idioma y Pedagogía y uno titulado *Cien Mujeres*, en el que recoge en cortas biografías, la vida y la obra de mujeres que, a través de la historia, han descollado en el magisterio, en el periodismo, en la narrativa, en la poesía, en la ciencia y en las artes. Además, ha sido colaboradora de varias revistas literarias y didácticas y de los periódicos El Diario de Medellín, El Espectador, El Colombiano y El Mundo.

Que **LUCILA GONZÁLEZ DE CHAVES** ha sido conferencista en colegios, escuelas y universidades sobre temas como la literatura, la funcionalidad del idioma, la interpretación de la lectura, la redacción, la educación del adolescente, entre muchos otros, y ha sido distinguida con la Medalla al Mérito “Miguel Giraldo Salazar”, de la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia; la Medalla de Honor a la Cultura y a la Educación “Porfirio Barba Jacob”, categoría oro, de la Alcaldía de Medellín; el “Escudo de Oro” del Centro Formativo de Antioquia – Cefa –; el Premio Cipa a la “excelencia periodística”, categoría “Periodista-Escritora” y el homenaje “Maestra del Idioma” de la Cámara de Comercio de Medellín; entre otros.

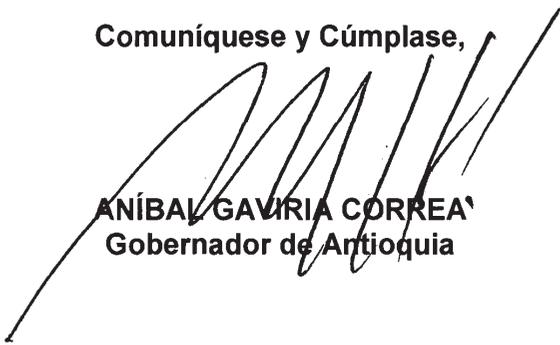
Que para el Gobierno Departamental es un orgullo exaltar la trayectoria de esta hija de Antioquia, que le ha dado lustre a la región con su vocación educadora.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento a la maestra **LUCILA GONZÁLEZ DE CHAVES** por su valioso aporte a la educación de la juventud antioqueña y colombiana.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del Escudo de Antioquia en categoría Oro, acompañado del presente decreto en nota de estilo, a la maestra **LUCILA GONZÁLEZ DE CHAVES** en acto público que tendrá lugar el día 09 de agosto de 2022, en el municipio de Medellín.

Comuníquese y Cúmplase,


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Governador de Antioquia



Radicado: D 2022070004887

Fecha: 08/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a un Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante Decreto 2021070001458, del 20 de abril de 2021, se concedió vacancia temporal, Al docente **NEVER SEGUNDO TRONCOSO CARRASCAL**, identificado con Cédula **92.536.882**, el Departamento de Córdoba, le evaluará el **Período de Prueba**, como Docente de aula, en la Institución Educativa el Rosario, sede principal, del Municipio de Tierralta; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca, sede Principal, del municipio de Caucasia.

* Debido a que el educador **NEVER SEGUNDO TRONCOSO CARRASCAL**, ha superado el Período de Prueba, y fue inscrito en el escalafón docente, por Resolución 001776 del 20 de abril de 2022, como Docente de aula en la Institución Educativa el Rosario de la entidad territorial Córdoba, Municipio de Tierralta, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal y declarar vacancia definitiva, al cargo que venía ocupando en la Institución Escuela Normal Superior del Bajo Cauca, sede Principal, del municipio de Caucasia.

En razón de la declaración de vacancia definitiva, de la plaza docente que venía siendo ocupada por el docente **TRONCOSO CARRASCAL**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional temporal de la docente **MANJARREZ HERNANDEZ LEYDI JOHANA**, con cédula 1067902850, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca, sede principal, del Municipio de Caucasia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto 2021070001458, del 20 de abril de 2021, al Educador **NEVER SEGUNDO TRONCOSO CARRASCAL**, identificado con Cédula **92.536.882**, Biólogo con énfasis en Biotecnología, quien por Resolución 001776, del 20 de abril de 2022, fue inscrito en el Escalafón Nacional Docente, en el grado 2, nivel A, en el Municipio de Tierralta, en la Institución Educativa El rosario, Sede Principal; y declarar la vacancia definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca, sede principal, del Municipio de Caucasia, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional, vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del sistema general de participaciones a la servidora docente **MANJARREZ HERNANDEZ LEYDI JOHANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.067.902.850**, quien viene laborando como Docente de Aula, Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca, Sede Principal, del Municipio de Caucasia, en razón del nombramiento en período de prueba y según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar al señor **NEVER SEGUNDO TRONCOSO CARRASCAL**, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

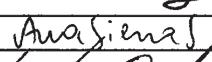
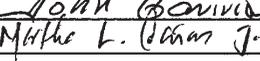
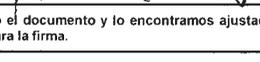
ARTICULO CUARTO: Comunicar a la señora **MANJARREZ HERNANDEZ LEYDI JOHANA**, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		31/07/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		29/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista		29/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado		27/07/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		22/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2022070004888

Fecha: 08/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Traslada una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

En tanto, por el déficit de matrícula, generado en la I.E. ANTONIO ROLDÁN BETANCUR, Sede E U EDUARDO CORREA, en el Nivel Básica Primaria, del Municipio de Tarazá, se hace necesario, trasladar, a la servidora docente, vinculada en Propiedad, **VELEZ MARIA MORELIA**, para la I.E. ANTONIO ROLDÁN BETANCUR, Sede E U EDUARDO CORREA, a fin de atender las necesidades educativas en el Nivel de Preescolar.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir en el Municipio de **TARAZÁ** la plaza docente oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Población post conflicto NIVEL – ÁREA
TARAZÁ	I.E. ANTONIO ROLDÁN BETANCUR – SEDE E U EDUARDO CORREA	BÁSICA PRIMARIA – TODAS LAS ÁREAS
		PREESCOLAR

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **TARAZÁ**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Población post conflicto NIVEL – ÁREA
TARAZÁ	I.E. ANTONIO ROLDÁN BETANCUR – SEDE E U EDUARDO CORREA	PREESCOLAR

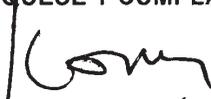
ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **VELEZ MARIA MORELIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.117.580**, vinculada en propiedad, inscrita en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, como Docente de Aula, Nivel Preescolar, para el I.E. ANTONIO ROLDÁN BETANCUR, sede E U EDUARDO CORREA, del municipio de Tarazá, población Mayoritaria, la señora VELEZ, viene como docente de aula, Nivel Básica Primaria, en la I.E. ANTONIO ROLDÁN BETANCUR, Sede E U EDUARDO CORREA, del mismo Municipio, según lo expuesto en la parte motiva.

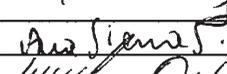
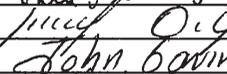
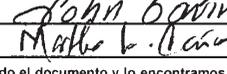
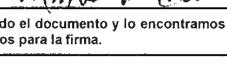
ARTICULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 5°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio – Subsecretaría Administrativa		31/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		03/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz– Profesional Especializado		29/7/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		27/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Traslada una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

En tanto, por el déficit de matrícula, generado en la I.E. AURELIO MEJÍA, Sede COLEGIO AURELIO MEJÍA, en el Área de Ciencias Sociales, del Municipio de Cáceres, se hace necesario, trasladar, al servidor docente, vinculado en Propiedad, **MIRANDA CHAVEZ WALBERTO VALENTIN**, para la I.E.R. GUARUMO, Sede COLEGIO GUARUMO, del municipio de Cáceres, a fin de atender las necesidades educativas en el Área de Ciencias Sociales.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el Municipio de **CÁCERES** la plaza docente oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CÁCERES	I.E. AURELIO MEJIA	COLEGIO AURELIO MEJIA	CIENCIAS SOCIALES

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **CÁCERES**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CÁCERES	I.E.R. GUARUMO	COLEGIO GUARUMO	CIENCIAS SOCIALES

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MIRANDA CHAVEZ WALBERTO VALENTIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.039.407**, vinculado en propiedad, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, como docente de Aula, Área de Ciencias Sociales, para la I.E.R. GUARUMO, sede COLEGIO GUARUMO, del municipio de Cáceres, población Mayoritaria, el señor MIRANDA CHAVEZ, viene como docente de aula, Área de Ciencias Sociales, en la I.E. AURELIO MEJIA, Sede COLEGIO AURELIO MEJÍA, del mismo Municipio, según lo expuesto en la parte motiva.

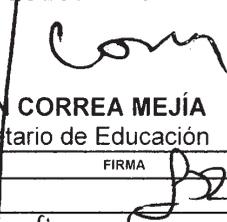
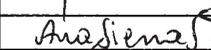
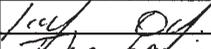
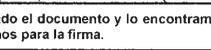
ARTICULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 5°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio – Subsecretaria Administrativa		31/07/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		04/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		27/07/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		27/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Traslada una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

En tanto, por el déficit de matrícula, generado en el C.E.R. EL REAL, Sede C.E.R. EL REAL, en el Nivel Básica Primaria, del Municipio de El Bagre, se hace necesario, trasladar, al servidor docente, vinculado en Propiedad, **OVIEDO ESPEJO ALAN EFRAIN**, para el C.E.R. EL REAL, Sede C.E.R. BORRACHERA, a fin de atender las necesidades educativas en el Nivel de Básica Primaria.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el Municipio de **EL BAGRE** la plaza docente oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
EL BAGRE	C.E.R. EL REAL	C.E.R. EL REAL	BASICA PRIMARIA

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **EL BAGRE**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
EL BAGRE	C.E.R. EL REAL	C.E.R. BORRACHERA	BASICA PRIMARIA

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **OVIEDO ESPEJO ALAN EFRAIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **72.183.453**, vinculado en propiedad, inscrito en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el C.E.R. EL REAL, sede C.E.R. BORRACHERA, del municipio de El Bagre, población Mayoritaria, el señor OVIEDO ESPEJO, viene como docente de aula, Nivel Básica Primaria, en el C.E.R. EL REAL, Sede C.E.R. EL REAL, del mismo Municipio, según lo expuesto en la parte motiva.

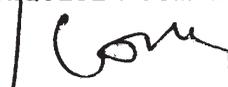
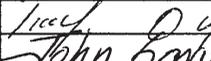
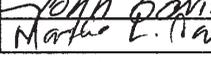
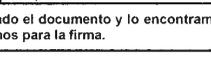
ARTICULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 5°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio – Subsecretaria Administrativa		31/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		04/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		27/07/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		27/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Traslada una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

En tanto, por el déficit de matrícula, generado en la I.E.R. PUERTO LÓPEZ, Sede E R I NEGRAS INTERMEDIAS, en el Nivel Básica Primaria, del Municipio de El Bagre, se hace necesario, trasladar, al servidor docente, vinculado en Propiedad, **PALACIOS MOSQUERA OSNEY**, para la I.E.R. PUERTO LÓPEZ, Sede COLEGIO PUERTO LÓPEZ, a fin de atender las necesidades educativas en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir y Trasladar en el Municipio de **EL BAGRE** la plaza docente oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Población post conflicto NIVEL – ÁREA
EL BAGRE	I.E.R. PUERTO LOPEZ – SEDE E R I NEGRAS INTERMEDIAS	BÁSICA PRIMARIA – TODAS LAS ÁREAS
		CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **EL BAGRE**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL-AREA
EL BAGRE	I.E.R. PUERTO LOPEZ – SEDE COLEGIO PUERTO LOPEZ	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **PALACIOS MOSQUERA OSNEY**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.862.908**, vinculada en propiedad, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, Licenciado en Química y Biología, como docente de Aula, Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I.E.R. PUERTO LOPEZ, sede COLEGIO PUERTO LOPEZ, población Mayoritaria, del municipio de El Bagre, el señor PALACIOS MOSQUERA, viene como docente de aula, Nivel Básica Primaria, en la I.E.R. PUERTO LOPEZ, Sede E R I NEGRAS INTERMEDIAS, del mismo Municipio, según lo expuesto en la parte motiva.

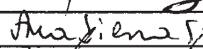
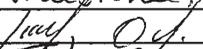
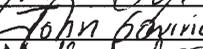
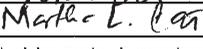
ARTICULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 5°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio – Subsecretaria Administrativa		31/07/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		04/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz– Profesional Especializado		27/07/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		27/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2022070004892

Fecha: 08/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Traslada una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

En tanto, por el déficit de matrícula, generado en la I.E.R. TRINIDAD ARRIBA, Sede C.E.R. SAN PABLO ARRIBA, en el Nivel Básica Primaria, del Municipio de Nechí, se hace necesario, reubicar, al servidor docente, vinculado en Propiedad, **MACIAS MEDINA EDILBERTO**, para la I.E.R. TRINIDAD ARRIBA, Sede C.E.R. SAN PABLO ARRIBA, a fin de atender las necesidades educativas en el Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir en el Municipio de **NECHÍ** la plaza docente oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Población post conflicto NIVEL – ÁREA
NECHÍ	I.E.R. TRINIDAD ARRIBA – SEDE C.E.R. SAN PABLO ARRIBA	BÁSICA PRIMARIA – TODAS LAS ÁREAS
		CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **NECHÍ**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Población post conflicto NIVEL – ÁREA
NECHÍ	I.E.R. TRINIDAD ARRIBA – SEDE C.E.R. SAN PABLO ARRIBA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 3°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MACIAS MEDINA EDILBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.374.274**, vinculado en propiedad, inscrito en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I.E.R. TRINIDAD ARRIBA, sede C.E.R. SAN PABLO ARRIBA, población Mayoritaria, del municipio de Nechí, el señor MACIAS MEDINA, viene como docente de aula, Nivel Básica Primaria, en la I.E.R. TRINIDAD ARRIBA, Sede C.E.R. SAN PABLO ARRIBA, del mismo Municipio, según lo expuesto en la parte motiva.

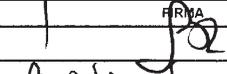
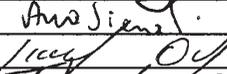
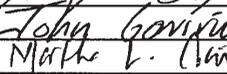
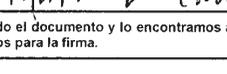
ARTÍCULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 5°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio – Subsecretaria Administrativa		27/07/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		01/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		01/08/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez – Profesional Universitaria		29/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Traslada una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

En tanto, por el déficit de matrícula, generado en la I.E.R. TRINIDAD ARRIBA, Sede I.E.R. TRINIDAD ARRIBA, en el Nivel Básica Primaria, del Municipio de Nechí, se hace necesario, reubicar, al servidor docente, vinculado en propiedad, **IBARGUEN DIAZ NEMECIO**, para la I.E.R. TRINIDAD ARRIBA, Sede I.E.R. TRINIDAD ARRIBA, a fin de atender las necesidades educativas en el Área de Matemáticas.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir en el Municipio de **NECHÍ** la plaza docente oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Población post conflicto NIVEL – ÁREA
NECHÍ	I.E.R. TRINIDAD ARRIBA – SEDE I.E.R. TRINIDAD ARRIBA	BÁSICA PRIMARIA – TODAS LAS ÁREAS
		MATEMÁTICAS

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **NECHÍ**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Población post conflicto NIVEL – ÁREA
NECHÍ	I.E.R. TRINIDAD ARRIBA – SEDE I.E.R. TRINIDAD ARRIBA	MATEMÁTICAS

ARTICULO 3°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **IBARGUEN DIAZ NEMECIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.654.687**, vinculado en propiedad, inscrito en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, Área de Matemáticas, para la I.E.R. TRINIDAD ARRIBA, sede I.E.R. TRINIDAD ARRIBA, del municipio de Nechí, población Mayoritaria Post Conflicto, el señor IBARGUEN DIAZ, viene como docente de aula, Nivel Básica Primaria, en la I.E.R. TRINIDAD ARRIBA, Sede I.E.R. TRINIDAD ARRIBA, del mismo Municipio, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

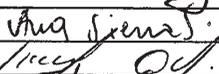
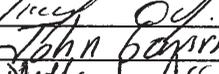
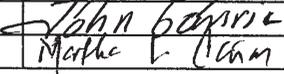
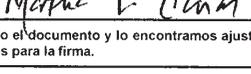
ARTÍCULO 5°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio – Subsecretaria Administrativa		31/07/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano		03/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista		01/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz– Profesional Especializado		01/08/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		29/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2022070004894

Fecha: 08/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Traslada una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En tanto, por el déficit de matrícula, generado en la I.E.R. PUERTO CLAVER, Sede E U PUERTO CLAVER, en el Área de Tecnología e Informática, del Municipio de El Bagre, se hace necesario, trasladar, a la servidora docente, vinculada en provisional vacante definitiva, **JARABA LORA LINA MARNEY**, para la I.E.R. PUERTO CLAVER, Sede LICEO PUERTO CLAVER, del municipio de El Bagre, a fin de atender las necesidades educativas en el Área de Tecnología e Informática.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el Municipio de **EL BAGRE** la plaza docente oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
EL BAGRE	I.E.R. PUERTO CLAVER	E U PUERTO CLAVER	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **EL BAGRE**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
EL BAGRE	I.E.R. PUERTO CLAVER	LICEO PUERTO CLAVER	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **JARABA LORA LINA MARNEY**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.040.500.717**, vinculada en provisional vacante definitiva, Ingeniera de Sistemas, como docente de Aula, Área de Tecnología e Informáticas, para la I.E.R. PUERTO CLAVER, sede LICEO PUERTO CLAVER, del municipio de El Bagre, población Afrodescendiente, la señora JARABA LORA, viene como docente de aula, Área de Tecnología e Informáticas, en la I.E.R. PUERTO CLAVER, Sede E U PUERTO CLAVER, del mismo Municipio, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 5°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio – Subsecretaría Administrativa	<i>[Firma]</i>	31/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	03/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista	<i>[Firma]</i>	01/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz– Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	01/08/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	<i>[Firma]</i>	29/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Traslada una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En tanto, por el déficit de matrícula, generado en la I.E. COLORADO, Sede ERI LONDRES, en el Nivel de Básica Primaria, del Municipio de Nechí, se hace necesario, trasladar, a la servidora docente, vinculada en propiedad, **MARTINEZ CERVANTES INES MARIA**, para la I.E.R. TRINIDAD ARRIBA, Sede C.E.R. SAN PABLO ARRIBA, del municipio de Nechí, a fin de atender las necesidades educativas en el Nivel Básica Primaria.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el Municipio de **NECHÍ** la plaza docente oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
NECHÍ	I.E. COLORADO	E R I LONDRES	BÁSICA PRIMARIA – TODAS LAS ÁREAS

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **NECHÍ**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
NECHÍ	I.E.R. TRINIDAD ARRIBA	C.E.R. SAN PABLO ARRIBA	BÁSICA PRIMARIA – TODAS LAS ÁREAS

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MARTINEZ CERVANTES INES MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.899.590**, vinculada en propiedad, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciada en Educación Primaria, como docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la I.E.R. TRINIDAD ARRIBA, sede C.E.R. SAN PABLO ARRIBA, del municipio de Nechí, población Mayoritaria Post Conflicto, la señora MARTINEZ CERVANTES, viene como docente de aula, Nivel Básica Primaria, en la I.E. COLORADO, Sede ERI LONDRES, del mismo Municipio, según lo expuesto en la parte motiva.

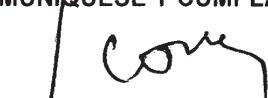
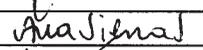
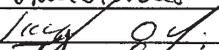
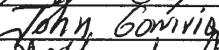
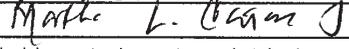
ARTICULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 5°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio – Subsecretaria Administrativa		27/07/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano		03/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		01/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		01/08/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		29/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2022070004896

Fecha: 08/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Como resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Belmira, el cual se llevó a cabo con la directora de núcleo educativo, las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

En el Municipio de Belmira, se hace necesario trasladar al señor **CARLOS ANDRES SOTO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10.187.325**, vinculado en vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica secundaria en el área de Tecnología e Informativa, para La Institución Educativa Rural Carlos González, sede Colegio Carlos Gonzáles, del municipio de Belmira en la plaza Vacante del señor Juan Camilo Ortega Arbeláez, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.265.155**, Quien fue trasladada convenio interadministrativo.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **CARLOS ANDRES SOTO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10.187.325**, Ingeniero en Sistemas. Magister en gestión de la Tecnología Educativa, vinculado en vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica secundaria en el área de Tecnología e Informativa, para La Institución Educativa Rural Carlos González, sede Colegio Carlos Gonzáles, del municipio de Belmira, quien venía laborando como Docente de Aula, en el nivel de básica secundaria en el área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón, sede Principal del municipio de Belmira; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al docente **CARLOS ANDRES SOTO CARDONA** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		31/8/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena S.	03/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista	W. A. Ocampo	03/8/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria	Mónica A Zapata	31/8/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070004897

Fecha: 08/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En **Acta del 16 de junio de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **EL BAGRE** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De acuerdo a la reorganización de planta 2022, del municipio de El Bagre, se determinó necesario trasladar a la señora **MESA RENDON IVONED DIVIZAEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.563.427**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en Propiedad, grado de escalafón "2DM", regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Las Delicias, sede Colegio Las Delicias, del municipio de El Bagre, en reemplazo de la señora **BLANCA ROSA MEDRANO TIRADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **34.948.037**, quien pasó a otro ente territorial; la señora MESA RENDON



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

viene laborando como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Las Delicias, sede EUI La Vega, del municipio de El Bagre.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MESA RENDON IVONED DIVIZAEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.563.427**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2DM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Las Delicias, sede Colegio Las Delicias, población mayoritaria, del municipio de El Bagre, en reemplazo de la señora **BLANCA ROSA MEDRANO TIRADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **34.948.037**, quien pasó a otro ente territorial; según lo expuesto en la parte motiva.

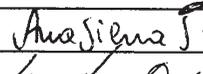
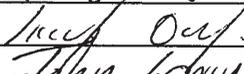
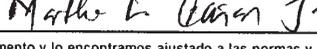
ARTÍCULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora **MESA RENDON IVONED DIVIZAEN** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		31/8/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		01/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		01/08/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		01/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004898

Fecha: 08/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En **Acta del 31 de mayo de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **NECHÍ** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De acuerdo a la reorganización de planta 2022, del municipio de Nechí, se determinó necesario trasladar al señor **JALLER ALVAREZ EDUARDO MUSTAFAT**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.110.595**, Licenciado en Educación Infantil, vinculado en propiedad, grado de escalafón "14", regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Colorado, sede ER La Inmaculada, del municipio de Nechí, en reemplazo del señor **PEREZ NARVAEZ PEDRO MISAEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.036.490**, quien renunció; el señor JALLER ALVAREZ viene laborando como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Trinidad Arriba, sede C.E.R. Las Flores. del municipio de Nechí.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JALLER ALVAREZ EDUARDO MUSTAFAT**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.110.595**, Licenciado en Educación Infantil, vinculado en Propiedad, grado de escalafón "14", regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Colorado, sede ER La Inmaculada, población mayoritaria, del municipio de Nechí, en reemplazo del señor **PEREZ NARVAEZ PEDRO MISAEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.036.490**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor **JALLER ALVAREZ EDUARDO MUSTAFAT** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		31/08/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	03/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	W. Ocampo	02/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	01/08/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha L. Cañas J.	01/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004899

Fecha: 08/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante Comité de traslados realizado el 01 de julio de 2022, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **ROSARIO HORTENCIA SEPULVEDA SOTO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.936.274**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LIBORIO BATALLER, sede I.E.R. CAMPO ALEGRE, del municipio de SEGOVIA, en reemplazo del señor **JAIRO LEON AGUIRRE FERRARO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.022.327**, quien pasa a otro municipio; la señora Sepúlveda Soto, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. LORENZO YALI, sede C. E. R. SANTA LUCIA, del municipio de YALI.

En consecuencia, se hace necesario trasladar al señor **JAIRO LEON AGUIRRE FERRARO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.022.327**, Licenciado En Etnoeducación con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LORENZO YALI, sede C. E. R. SANTA LUCIA, del municipio de YALI, en reemplazo de la señora **ROSARIO HORTENCIA SEPULVEDA SOTO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.936.274**, quien pasa a otro municipio; el señor Aguirre Ferraro, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. LIBORIO BATALLER, sede I.E.R. CAMPO ALEGRE, del municipio de SEGOVIA.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ROSARIO HORTENCIA SEPULVEDA SOTO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.936.274**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LIBORIO BATALLER, sede I.E.R. CAMPO ALEGRE, del municipio de SEGOVIA, en reemplazo del señor **JAIRO LEON AGUIRRE FERRARO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.022.327**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JAIRO LEON AGUIRRE FERRARO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.022.327**, Licenciado En Etnoeducación con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LORENZO YALI, sede C. E. R. SANTA LUCIA, del municipio de YALI, en reemplazo de la señora **ROSARIO HORTENCIA SEPULVEDA SOTO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.936.274**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

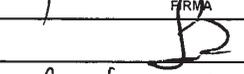
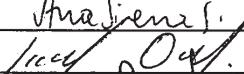
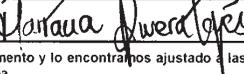
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		01/08/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		29/07/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		01/08/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004900

Fecha: 08/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se deroga un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.1.12 consagra que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en un cargo cuando, la persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, en la ley o el presente Título.

Mediante el Decreto **2022070002780** del 18 de abril de 2022, se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora LULY KARINA MEJIA DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.067.884.932, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, en la I. E. R. Uveros, Sede, I. E. Belén, población mayoritaria, del municipio de San Juan de Urabá, hasta el 29 de mayo de 2022 o mientras dure la Licencia no Remunerada de la señora LIDIA DEL CARMEN BRAVO TORRES, identificada con cédula de ciudadanía 34.978.997, según lo expuesto en la parte motiva.

El área de notificaciones de la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante planilla y control de documentos, de fecha 16 de junio de 2022, solicitó revocar el Decreto 2022070002780 del 18 de abril de 2022, toda vez que no fue posible contactar a la señora LULY KARINA MEJIA DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.067.884.932, para la comunicación y posesión del cargo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



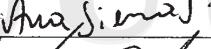
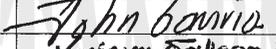
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto **2022070002780** del 18 de abril de 2022, por el cual se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora **LULY KARINA MEJIA DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.067.884.932**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, en la I. E. R. Uveros, Sede, I. E. Belén, población mayoritaria, del municipio de San Juan de Urabá, hasta el 29 de mayo de 2022 o mientras dure la Licencia no Remunerada de la señora LIDIA DEL CARMEN BRAVO TORRES, identificada con cédula de ciudadanía 34.978.997, según lo expuesto en la parte motiva.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		27/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		02/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		02/08/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		01/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004901

Fecha: 08/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se deroga parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.1.12 consagra que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en un cargo cuando, la persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, en la ley o el presente Título.

Mediante el Decreto **2022070002083** del 14 de marzo de 2022, se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora LEIDY CARDONA GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía 1.020.419.402, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la I. E. Bernardo Arango Macías, Sede, Rafael Pombo, población mayoritaria, del municipio de La Estrella, hasta el 13 de junio de 2022 o mientras dure la Licencia no Remunerada de la señora MARIA CLARIBEL MAYA OROZCO, identificada con cédula de ciudadanía 42.797.180.

El área de notificaciones de la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante planilla y control de documentos, de fecha 03 de mayo de 2022, hace devolución del Decreto 2022070002083 del 14 de marzo de 2022 a la Dirección de Talento Humano, con el fin de derogar parcialmente el Acto Administrativo, dado que no fue posible contactar a la señora LEIDY CARDONA GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía 1.020.419.402, para que tomara posesión del cargo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



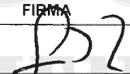
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto **2022070002083** del 14 de marzo de 2022, el Artículo segundo, por el cual se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora **LEIDY CARDONA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.020.419.402**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la I. E. Bernardo Arango Macías, Sede, Rafael Pombo, población mayoritaria, del municipio de La Estrella, hasta el 13 de junio de 2022 o mientras dure la Licencia no Remunerada de la señora MARIA CLARIBEL MAYA OROZCO, identificada con cédula de ciudadanía 42.797.180.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		27/07/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	03/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	W. Ocampo	02/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	02/08/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	29/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004902

Fecha: 08/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se deroga parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.1.12 consagra que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en un cargo cuando, la persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, en la ley o el presente Título.

Mediante el Decreto **2022070002635** del 06 de abril de 2022, se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora LEYDY BIBIANA FLOREZ OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía 43.718.354, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa La Misericordia, Sede, Escuela Urbana Integrada San Rafael, población mayoritaria, del municipio de Caucasia, hasta el 12 de junio de 2022 o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor FRANK ANIBAL RAMIREZ MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía 15.304.427, según lo expuesto en la parte motiva.

La señora LEYDY BIBIANA FLOREZ OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía 43.718.354, mediante correo electrónico de fecha 03 de mayo de 2022, manifestó que no tomará posesión del cargo, por lo tanto, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto **2022070002635** del 06 de abril de 2022, el Artículo décimo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

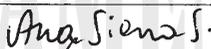
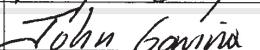
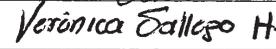
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto **2022070002635** del 06 de abril de 2022, el Artículo décimo, por el cual se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora **LEYDY BIBIANA FLOREZ OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.718.354**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa La Misericordia, Sede, Escuela Urbana Integrada San Rafael, población mayoritaria, del municipio de Caucasia, hasta el 12 de junio de 2022 o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **FRANK ANIBAL RAMIREZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía 15.304.427, según lo expuesto en la parte motiva..

ARTICULO TERCERO: Notificar a la señora **LEYDY BIBIANA FLOREZ OSPINA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		02/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		02/08/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		01/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004903

Fecha: 08/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se deroga parcialmente un Acto Administrativo y se realiza un nombramiento provisional en Vacante Temporal, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.1.12 consagra que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en un cargo cuando, la persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, en la ley o el presente Título.

Mediante el Decreto 2022070004243 del 05 de julio de 2022, en el Artículo segundo, se nombró en provisionalidad vacante temporal al señor ALEXIS PALACIOS LEMOS, identificado con cédula de ciudadanía 1.077.470.841, Licenciado en Biología y Química, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, de la I. E. Eduardo Espitia Romero, Sede, I. E. Eduardo Espitia Romero - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Necoclí, población mayoritaria, hasta el 09 de octubre de 2022 o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor JONNIS HIPOLITO CORREA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 11.794.889.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

A través de correo electrónico, de fecha 21 de julio de 2022, el señor ALEXIS PALACIOS LEMOS, identificado con cédula de ciudadanía 1.077.470.841, informa al área de notificaciones de la Secretaría de Educación de Antioquia, que por motivos personales no tomará posesión del nombramiento, por lo tanto, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto 2022070004243 del 05 de julio de 2022, en su Artículo segundo, y realizar un nuevo nombramiento en provisionalidad en vacante temporal hasta el 4 de julio de 2024 o mientras dure la Comisión de Estudios no Remunerada del señor DANIEL ADRIAN ZAPATA MIRA, identificado con cédula de ciudadanía 1.044.501.783.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de lo anterior, se hace necesario nombrar en Provisionalidad en Vacante Temporal, al señor **JHAROLD YESID LLOREDA MENA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.077.420.469**, Licenciado en Biología y Química, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, de la I. E. Eduardo Espitia Romero, Sede, I. E. Eduardo Espitia Romero - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Necoclí, población mayoritaria, **hasta el 09 de octubre de 2022** o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **JONNIS HIPOLITO CORREA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **11.794.889**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto 2022070004243 del 05 de julio de 2022, el Artículo segundo, mediante el cual se nombró en provisionalidad vacante temporal al señor ALEXIS PALACIOS LEMOS, identificado con cédula de ciudadanía 1.077.470.841, Licenciado en Biología y Química, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, de la I. E. Eduardo Espitia Romero, Sede, I. E. Eduardo Espitia Romero - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Necoclí, población mayoritaria, hasta el 09 de octubre de 2022 o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor JONNIS HIPOLITO CORREA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 11.794.889, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al señor **JHAROLD YESID LLOREDA MENA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.077.420.469**, Licenciado en Biología y Química, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, de la I. E. Eduardo Espitia Romero, Sede, I. E. Eduardo Espitia Romero - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Necoclí, población mayoritaria, **hasta el 09 de octubre de 2022** o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **JONNIS HIPOLITO CORREA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **11.794.889**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **JHAROLD YESID LLOREDA MENA**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTICULO CUARTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	01/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista	W. Ocampo	01/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	01/08/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H	01/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004904

Fecha: 08/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se establece el Comité Departamental de Acción Integral Contra Minas Antipersonal, Munición Sin Explosionar y Artefactos Explosivos Improvisados de Antioquia, y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en uso de las facultades constitucionales y legales previstas en los artículos 305 de la Constitución Política, las Leyes 554 de 2000, 759 de 2002 y 2200 de 2022, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política de Colombia, establece que: *"Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, consagra que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que mediante la Ley 554 de 2000, se aprueba la "Convención sobre la prohibición del empleo, Almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción", hecha en Oslo el dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

Que mediante la Ley 759 de 2002, se dictan normas para dar cumplimiento a la "Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción y se fijan disposiciones con el fin de erradicar en Colombia el uso de las minas antipersonal".

3916

"Por medio del cual se establece el Comité Departamental de Acción Integral Contra Minas Antipersonal, Munición Sin Explosionar y Artefactos Explosivos Improvisados de Antioquia, y se dictan otras disposiciones"

Que mediante Decreto del orden Departamental No. 0373 de 2003, se creó el "Comité Departamental para la Prevención de Accidentes por Minas Antipersonales y Atención Integral a las Víctimas de Antioquia", modificado por el Decreto Departamental No. 03196 de 2007, en lo concerniente a su denominación y se derogaron algunos artículos.

Que la Política Pública de Acción Integral contra Minas Antipersonal consagrada en el documento CONPES 3567 de 2009, indica que "El modelo de coordinación nacional es replicado a través de diversos escenarios departamentales institucionalizados mediante ordenanzas de las Asambleas Departamentales o decretos expedidos por las autoridades locales".

Que la Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", señala en el artículo 3°, que: "Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1o de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno", entre las que se encuentran las lesiones personales o fallecimientos causados por las minas antipersonal.

Que el Decreto Presidencial No. 1784 de 2019, modificó la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y asignó las funciones de acción integral contra minas antipersonal a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.

Que la Ordenanza 012 de 2019 "Por la cual se adopta la Política Pública Integral de Derechos Humanos de Antioquia 2019-2034, y se crean mecanismos para su implementación", consagra en su artículo 4° el objetivo de "contribuir a la garantía y goce efectivo de los derechos humanos en el departamento, mediante el fortalecimiento de las capacidades institucionales y sociales para su promoción, defensa, protección y garantía".

Que la Política Pública Integral de Derechos Humanos de Antioquia 2019-2034, consagra en su artículo 12° el eje denominado – "Derecho Internacional Humanitario y Construcción de Paz", el cual, conforme a la línea de acción tercera, desarrolla el acompañamiento a los procesos de la acción integral contra minas antipersonal en el territorio Antioqueño.

Que la Directiva número 013 de 2020, expedida por la Procuraduría General de la Nación, señala en el artículo segundo la recomendación a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz de "Acompañar a las entidades territoriales, en la revisión y actualización de los decretos y otras herramientas jurídicas que tengan como propósito la creación o fortalecimiento de las instancias de AICMA en los diferentes niveles territoriales".

Que de acuerdo a la normatividad vigente en la materia, a los avances y nuevos actores en la acción integral contra minas antipersonal en Antioquia, se hace necesario derogar los Decretos Departamentales No. 03196 de 2007 y 0373 de 2003.

"Por medio del cual se establece el Comité Departamental de Acción Integral Contra Minas Antipersonal, Munición Sin Explosionar y Artefactos Explosivos Improvisados de Antioquia, y se dictan otras disposiciones"

Que en consonancia con lo anterior, por medio del presente acto se establece una nueva denominación a la instancia departamental, se ajustan los integrantes y líneas de acción, para que esté en sintonía con el actual contexto departamental.

Que el departamento de Antioquia ha venido brindando asesoría y asistencia técnica a los municipios, en pro de la implementación en sus territorios de la política de AICMA. Por lo cual, para garantizar eficiencia en este propósito, se requiere la actualización de su reglamentación, dar vigencia y eficiencia al espacio de coordinación departamental en el acompañamiento de las siguientes acciones: 1. Desminado Humanitario (DH) en los territorios donde estén dadas las condiciones para su implementación. 2. La Educación en el Riesgo de Minas (ERM). 3. La Atención Integral a Víctimas (AIV). y 4. La gestión territorial para la vinculación a la oferta general de servicios estatales, de los territorios ya liberados de la sospecha o reporte de dicha contaminación y a la articulación con las demás políticas de desarrollo con presencia territorial, requiriendo a su vez que esta instancia tenga autonomía respecto de cualquier otra temática, y sirva como espacio técnico de análisis y elaboración de propuestas innovadoras y viables en la implementación de la acción integral contra minas antipersonal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. El Comité Departamental de Acción Integral Contra Minas Antipersonal de Antioquia, en adelante se denominará "Comité Departamental de Acción Integral Contra Minas Antipersonal, Munición Sin Explosionar y Artefactos Explosivos Improvisados de Antioquia".

ARTÍCULO 2: OBJETO. El Comité Departamental de Acción Integral Contra Minas Antipersonal, Munición Sin Explosionar y Artefactos Explosivos Improvisados de Antioquia, tiene como objetivo general coordinar interinstitucionalmente la acción integral contra MAP, MUSE y AEI, desde los pilares de la educación en el riesgo de minas, el desminado humanitario, la gestión territorial de la política pública de acción integral contra minas antipersonal AICMA, y la asistencia integral a víctimas en el departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 3. COMPOSICIÓN. El Comité Departamental de Acción Integral Contra Minas Antipersonal, Munición Sin Explosionar y Artefactos Explosivos Improvisados de Antioquia, estará integrado por los siguientes miembros:

1. Secretario de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia de Antioquia o su delegado, quien lo presidirá.
2. Director de Derechos Humanos del Departamento de Antioquia o su delegado.
3. Director de la Dirección de Paz de Antioquia o su delegado.
4. Delegado de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
5. Delegado de la Secretaría de Educación de Antioquia.

"Por medio del cual se establece el Comité Departamental de Acción Integral Contra Minas Antipersonal, Munición Sin Explosionar y Artefactos Explosivos Improvisados de Antioquia, y se dictan otras disposiciones"

6. Delegado del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Antioquia – DAGRAN.
7. Delegado de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz -OACP.
8. Representante de la Mesa Departamental de Participación Efectiva de Víctimas de Antioquia.
9. Delegado de las Fuerzas Militares.
10. Delegado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
11. Delegados de las direcciones territoriales Antioquia, Magdalena Medio y Urabá Darién de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV.
12. Delegado del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.
13. El Defensor del Pueblo de las regionales Antioquia, Magdalena Medio, Bajo Cauca Antioqueño, Urabá –Darién o sus delegados.
14. El Procurador Regional de Antioquia o su delegado.
15. El Procurador delegado(a) para el seguimiento al acuerdo de paz o su delegado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Serán invitados permanentes a las reuniones ordinarias o extraordinarias que se convoquen, los delegados de las organizaciones de desminado humanitario, delegados de las organizaciones de asistencia a víctimas y delegados de las organizaciones de educación en el riesgo de minas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Serán invitados permanentes a las reuniones ordinarias o extraordinarias que se convoquen las siguientes organizaciones, en razón a su condición de asesores y observadores:

1. Delegado de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados - ACNUR.
2. Delegado de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
3. Delegado de la Misión de Apoyo al Proceso de Paz – Organización de Estados Americanos.

4. Delegado del Comité Internacional de la Cruz Roja - CICR.

5. Delegado de la Cruz Roja Colombiana.

PARÁGRAFO TERCERO: Al Comité podrán ser invitados los mandatarios locales, personeros municipales y en general, instituciones públicas o privadas, organizaciones de víctimas y de derechos humanos y actores de interés que se consideren necesarios, de conformidad a los asuntos que sean abordados y/o que soliciten ser escuchados.

PARÁGRAFO CUARTO: SECRETARÍA TÉCNICA: La secretaria técnica del Comité Departamental de Acción Integral Contra Minas Antipersonal, Munición Sin Explosionar y Artefactos Explosivos Improvisados de Antioquia, será presidida por la Dirección de

"Por medio del cual se establece el Comité Departamental de Acción Integral Contra Minas Antipersonal, Munición Sin Explosionar y Artefactos Explosivos Improvisados de Antioquia, y se dictan otras disposiciones"

Derechos Humanos adscrita a la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia de Antioquia.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES ESPECÍFICAS. Son funciones del Comité Departamental de Acción Integral Contra Minas Antipersonal, Munición Sin Explosionar y Artefactos Explosivos Improvisados de Antioquia, las siguientes:

1. Apoyar la implementación del Plan Nacional de Acción Contra Minas Antipersonal, definido por el Programa Presidencial para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal, en concordancia con los lineamientos de los documentos CONPES.
2. Diseñar el Plan Estratégico de Acción Integral Contra Minas Antipersonal de Antioquia e impulsar la coordinación interinstitucional para la implementación de dicho plan, articulándolo e incluyéndolo en el Plan de Desarrollo Departamental y otras políticas públicas afines.

PARÁGRAFO: El Comité debe reunirse ordinariamente por lo menos una (1) vez cada tres (3) meses, o extraordinariamente cuando lo considere pertinente.

ARTÍCULO 5. El Comité estará conformado por tres (3) comisiones así:

1. Comisión de educación en el riesgo de minas ERM: Tiene como objeto realizar seguimiento a la focalización e implementación de intervenciones a realizar por parte de las organizaciones de educación en el riesgo de minas (ERM) y su relacionamiento con las comunidades y la institucionalidad local, así como su articulación con los escenarios de coordinación de la educación.
2. Comisión de asistencia a víctimas: Tiene como objeto el seguimiento y monitoreo a las intervenciones realizadas por las entidades y organizaciones de asistencia integral a víctimas, desde su competencia misional o mandato institucional.
3. Comisión de Desminado Humanitario: Encargada del seguimiento a la focalización e implementación de intervenciones relacionadas con el desminado. Siempre que sea viable priorizando intervenciones en desminado humanitario, y de no ser viable, con una respuesta subsidiaria con el desminado operacional o militar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada comisión definirá sus integrantes y diseñarán el plan operativo anual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada comisión debe reunirse por lo menos una (1) vez cada tres (3) meses, en fecha intermedia a las reuniones del Comité.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité podrá modificar o conformar nuevas comisiones.

ARTÍCULO 6: Las instituciones y dependencias del Departamento, de acuerdo a su competencia, serán responsables de diseñar, ejecutar y evaluar los programas



"Por medio del cual se establece el Comité Departamental de Acción Integral Contra Minas Antipersonal, Munición Sin Explosionar y Artefactos Explosivos Improvisados de Antioquia, y se dictan otras disposiciones"

implementados en cada una de las líneas generales del Plan Estratégico de Acción Integral Contra Minas Antipersonal de Antioquia y el Plan de Desarrollo Departamental.

ARTÍCULO 7: VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación, y deroga los Decretos Departamentales No. 03196 de 2007 y 0373 de 2003, y demás actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

LUZ PATRICIA CORREA MADRIGAL
 Secretaria (e) de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia

		FECHA	FIRMA
Proyectó:	Andrés Osorno. Profesional universitario. Dirección de Derechos Humanos.	26-07-2022	
Revisó:	Luz Patricia Correa Madrigal. Directora de Derechos Humanos. Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia.	26-07-2022	
Revisó:	Haicer Manuel Racero Bay. Profesional Especializado. Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia	05/08/2022	
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asesoría Legal y de Control. Secretaria General.	8/8/2022	
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico. Secretaria General.	8-8-22	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(08/08/2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese el nombramiento de la señora SANDRA MILENA SANCHEZ ALVAREZ, identificada con cedula de ciudadanía N°43.221.167 como Representante legal principal y directora general de la entidad denominada INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, con domicilio en Itagüí-Antioquia, quien ejercerá sus funciones contados a partir de la fecha de su designación, para un periodo de un año, de conformidad con el artículo 27 de los estatutos. Dicho nombramiento de acuerdo a lo establecido en la Asamblea General Mediante Acta N348 del 18 de julio de 2022.

Lo anterior de acuerdo a la solicitud presentada por la señora Sandra Milena Sánchez Álvarez por oficio N°2022010330792 del 5 de agosto de 2022.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: Marcela Patricia Hernández

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

No. 164377- 1 vez

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Yeiny Yuliett Hernández Pardo.
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
